

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00684 - 00 *(Medidas cautelares)*

Agréguese al expediente las constancias de radicación del oficio número 2446-18 (pág. 13-25 pdf 01 c. 2) ante la mayoría de las entidades financieras relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares (pág. 3 pdf 01 c. 2) en cumplimiento del auto dictado el 13 de septiembre de 2018 (pdf 04 c. 2) quedando consumadas las mismas (num. 10° art. 593 CGP).

Requíerese a la parte demandante para que acredite la radicación del oficio número 2446-18 ante BANCOOMEVA S.A. incluido en el escrito de medidas cautelares (inc. 2° art. 125 CGP).

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pág. 6 pdf 01 c. 2; pdf 02 c. 2), BANCOLOMBIA S.A. (pág. 7 pdf 01 c. 2), BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (pág. 9 pdf 01 c. 2) y BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA (pág. 11 pdf 01 c. 2).

El contenido del oficio No. 0015 del 21 de junio de 2023, procedente del juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C., citado incorrectamente con relación al número de radicación No. 2018-00922 contra Flor Mercedes Prieto González, Javier Silva Abril y José Nolberto Silva Abril, en el que comunica que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2022, en consonancia con providencia de fecha seis (6) de diciembre de 2022, declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 1100140030-32-2019-01164-00 de Promociones Empresariales SAS contra Flor Mercedes Prieto González, Javier Silva Abril y José Nolberto Silva, por lo que solicita se levante la medida de embargo de remanentes comunicada mediante el oficio N° 5733 de 23 de octubre de 2019, póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En atención a lo solicitado por el citado Despacho Judicial, se dispone no acceder, a levantar el embargo de remanentes a que se hace referencia, en virtud, a que revisado el expediente que se tramita en este estrado judicial, se tiene que no se ha recibido ninguna solicitud de embargo de remanentes, solicitada por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D.C., para el proceso

Ejecutivo Singular N° 1100140030-32-2019-01164-00 de Promociones Empresariales contra Flor Mercedes Prieto González, Javier Silva Abril, José Nolberto Silva Abril. OFICIESE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbf9cac2778cb17e970cb9ff88ca55cd4f9e7b1e971975bf0e18623a56ce13e**
Documento generado en 21/07/2023 03:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>